



# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 08 de abril del 2022.

## VISTO:

El Informe N° 072-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de fecha 07 de abril del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Administración solicita al Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS la tramitación de la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1 sobre el Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash"** y; -----



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los Valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; -----

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 43.1, establece: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".*(...) numeral 43.3 *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";* -----



Que, en la misma norma legal acotada, en el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1. *Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección...* numeral 47.3. *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.* Numeral 47.4. *Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;* -----



Que, asimismo en el Artículo 48 del Decreto referido, señala: Contenido mínimo de los documentos del procedimiento numeral 48.1. *Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:* a) *La denominación del objeto de la contratación;* b) *Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;* c) *El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda.* Estos límites

Portal Transp

1 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Eduen Matos Rosales  
Responsable del Portal de Transparencia  
Ley N° 27966 P.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

11/04/2022



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2022-GRA-P.E. CHINECAS

se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. Numeral 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. Numeral 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1. Numeral 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación; -----



Que, el Artículo 53. Procedimientos de selección 53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: ... c) Adjudicación Simplificada (....) Numeral 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. 53.3. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación. Artículo 54. Convocatoria 54.1. La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la Comparación de Precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE (...). Numeral 54.2. La convocatoria incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda...; -----



Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2022-P.E. CHINECAS, de fecha 21 de enero de 2022, se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual está incluido el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1 sobre el Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash"**.-----



Que, mediante Resolución Gerencial N° 048-2022-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 23 de marzo del 2022, se Aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1 sobre el Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash"**, con un valor estimado a la suma de S/ 143,550.00;-----

Que, en la misma Resolución Gerencial antes citada, se designa al Comité de Selección del proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1 sobre el Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de**



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash"; que se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación;

Que, con Resolución Gerencial N° 052-2022-GR-P.E.CHINECAS de fecha 23 de marzo del 2022, se Aprueban las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1** sobre el Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash".-----

Que, con Informe N° 258-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ABAST, de fecha 07 de abril del 2022, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales informa a la Oficina de Administración que, "(...) en el literal c) del numeral 7. **Perfil Mínimo del Consultor**, donde expresan que el equipo técnico debe ser conformado por un Ingeniero Geógrafo y un Ingeniero Agrícola con una experiencia equivalente a un (01) año. Sin embargo en el numeral 8. **Personal Clave**, se solicita la participación de 01 Topógrafo, 01 Asistente de Topografía y 01 dibujante CAD, con la experiencia adecuada según el cargo que van a desempeñar". Asimismo, indica que "(...) los requisitos de calificación contienen exigencias que no están previstas en el perfil solicitado para el postor y el personal, descritos en el numeral 7 y 8, precisamente en la experiencia a acreditar referida a "expedientes técnicos yo estudios definitivos", cuando en el perfil del proveedor no está establecido ello. Asimismo, el perfil del personal clave no es proporcional con la naturaleza del objeto de la contratación, debido a que es un servicio calificado, los profesionales asumirán responsabilidad a través de los entregables, por lo que debe descartarse todo grado profesional equivalente a técnico. Por ello, se estaría vulnerando lo indicado en los Art. 29° y 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto imposibilita a los participantes y postores cumplir con las exigencias definidas en las bases por contener condiciones poco claras". En ese sentido, señala que "(...) los postores que presentaron sus ofertas, han sido no admitidas por las razones que se detallan: 1. PCI PERÚ CONSULTORES S.A.C.: no cumple con la experiencia solicitada para para el TOPÓGRAFO; 2. FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA: en su oferta técnica presenta información que forma parte de la oferta económica, por lo tanto es descalificada. En concordancia con lo indicado en el literal b) del numeral 82.3. del Art. 82° del RLCE"; por tanto, señala que "(...) es necesario tomar las acciones correctivas del caso a las observaciones identificadas en el párrafo precedente, a fin de actuar bajo los principios de la contratación pública y demás lineamientos de la misma normativa".-----

Asimismo en el Artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se precisa: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El 44.2 El Titular de la Entidad DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.-----

Que, con Informe N° 072-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de fecha 07 de abril del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Administración solicita al Gerente General del Proyecto



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Especial CHINECAS la tramitación de la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1** sobre el **Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado:"** Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash" y; -----

Por lo que, en atención a los considerandos que anteceden, se deberá declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1** sobre el **Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado:"** Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash"; y retrotraerlo hasta la etapa de actos preparatorios, vale decir hasta la elaboración de los términos de referencia y se tome las medidas correctivas del caso.-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con el visto de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS.-----

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-GRA-P.E.CHINECAS-1** sobre el **Servicio de Consultoría de Topografía a Detalle del Expediente Técnico denominado:"** Mejoramiento del Canal de Irrigación IRCHIM desde el KM. 0+000 al Km. 40+100, ámbito del P.E. CHINECAS, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash"; y retrotraerlo hasta la etapa de actos preparatorios, y se tome las medidas correctivas del caso. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Presidente del Comité de Selección iniciar el procedimiento de selección y su publicación respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).-----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial CHINECAS, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JEEF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA**  
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS